

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020-00571**

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DAVIVIENDA**, contra **EDGAR DARIO MURCIA CATIBLANCO**, por pago de las cuotas en mora.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de remanentes, déjense a disposición de la autoridad solicitante.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo a favor del demandante, dejando en ellos la constancia de vigencia de la obligación o en su defecto la certificación digital.

4.- SIN COSTAS

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 74 Hoy 07-12-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario